

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00344

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora KELLY JOHANA ARREDONDO RODRIGUEZ, contra el señor JULIAN ALBERTO ATEHORTUA JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés del Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Para efectos de competencia, deberá indicarse la ciudad y nomenclatura donde habita o reside la señora Kelly Johana Arredondo Rodríguez, con el menor.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue  
notificado en ESTADOS No \_\_\_\_\_

fijados hoy \_\_\_\_\_ en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaria